

RESOLUCIÓN EXENTA SS/Nº

731

INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE ACUERDO A LA LEY N°20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PARA EL "PERÍODO MAYO 2017 - ABRIL 2018", Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Santiago,

0 2 MAY 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la citada Ley; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 79, de 2015, del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N° 1, de Salud, de 2005.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 8 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, la Ley N°20.730, la cual tiene por objeto regular la publicidad en la actividad del lobby y las gestiones que representen intereses particulares y fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
- 2.- Que, con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó su Reglamento, contenido en el Decreto Nº 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 3.- Que, dicha normativa es plenamente aplicable a la Superintendencia de Salud.
- 4.- Que, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso primero del artículo 3° de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos, entre otros, los jefes de servicios, que para el caso de esta Superintendencia es Don Sebastián Ignacio Pavlovic Jeldres en el cargo de Superintendente de la Superintendencia de Salud.
- 5.- Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, también serán considerados sujetos pasivos todos aquellos que subroguen al Superintendente de Salud, en dicha calidad, y los funcionarios que integren las Comisiones Evaluadoras de las ofertas de la licitación pública formadas en el marco de la Ley N° 19.886.
- 6.- Que, por otra parte, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° del Decreto N°71, de 2014 del Ministerio Secretaría



General de la Presidencia, mediante resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se deberá individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. La nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, ser actualizada cuando corresponda y publicarse en la plataforma Ley del Lobby, correspondiente a la Superintendencia de Salud: https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AO006/cargos-pasivos.

- 7.- Que, con fecha 2 de mayo de 2016, se dictó la Resolución Exenta SS/N°588 que individualizó a los Sujetos Pasivos de la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y funcionarios, en la Superintendencia de Salud, para el "período mayo 2016-abril 2017", y que derogó las Resoluciones Exentas SS/N°583, de 4 de mayo de 2015 y SS/N°1438, de 16 de noviembre de 2015, como cualquier otra que se refiriera a esta misma materia.
- 8.- Que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° del Decreto N°71, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, le corresponde dictar al Superintendente de Salud, el primer día hábil del mes de mayo de 2017, la Resolución que individualice a los Sujetos Pasivos para el "período **mayo 2017-abril 2018"**.
- 9.- Que, conforme y en mérito de todo lo expuesto precedentemente, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLÉCESE** como Sujetos Pasivos de Lobby de la Superintendencia de Salud, en el marco de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Enrique Alejandro Ayarza Ramírez	Intendente de Prestadores de Salud
Nydia Patricia Contardo Guerra	Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Jaime Junyent Ruíz	Fiscal
-	Jefe del Departamento de Fiscalización (*)
David Ernesto Debrott Sánchez	Jefe del Departamento de Estudios y Desarrollo
Juan Pablo Sepúlveda Olmos	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

(*) Cargo actualmente sin funcionario titular

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que como "Sujeto Pasivo" los referidos funcionarios públicos, el Superintendente de Salud, y los funcionarios integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, deberán cumplir con todas las exigencias de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

- 3. DÉJESE CONSTANCIA, que también contraen las obligaciones propias de "Sujetos Pasivos" los respectivos funcionarios subrogantes cuando actúen en dicha calidad.
- 4. DERÓGUESE la Resolución Exenta SS/N°588, de 2 de mayo de 2016, como cualquier otra que se refiera a esta misma materia.
- 5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Web Institucional www.supersalud.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES SUPERINTENDENTE DE SALUD

Distribución:

- Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Consejo para la Transparencia.
- Ministerio de Salud.
- Fiscalía, Superintendencia de Salud.
- Jefa de la Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- Encargada de Transparencia Activa y Ley del Lobby.
- Contraparte Jurídica de Transparencia y Ley del Lobby.
- Funcionarias y Funcionarios de la Superintendencia de Salud.
- Oficina de Partes.
- Archivo. - GIRA